

**ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

<b>1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</b> (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss solicitados por expositores y montadores o por IFEMA e instalación de iluminación espectacular en los certámenes y actividades feriales organizados por IFEMA u otros a petición de IFEMA, Feria de Madrid.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	45223800-4 - MONTAJE E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PREFABRICADAS 31500000-1 MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMPARAS ELÉCTRICAS.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [ ] No [X] Sí <i>Número y denominación de los lotes:</i>	
<b><u>LOTE 1:</u></b> PABELLONES: 1, 3, 5, 7, 10, 14, 14.1, CENTRO DE CONVENCIONES SUR E IFEMA PALACIO MUNICIPAL.	
<b><u>LOTE 2:</u></b> PABELLONES, 2, 4, 6, 8, 9, 12, Y CENTRO DE CONVENCIONES NORTE.	
<i>(Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios<sup>1</sup>)</i>	
Pueden presentarse ofertas para: [ X] Todos los lotes      [ ] N.º máximo de lotes: [N.º]	
[ X] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [N.º 1]	
Las empresas interesadas podrán presentar oferta a uno, o a los dos lotes definidos anteriormente.	
Los licitadores interesados deberán presentar oferta individualizada a cualquiera de los lotes de su interés (a un solo lote, o a los dos). No se admitirán ofertas conjuntas para los dos lotes.	
El orden de preferencia en la propuesta de mejor oferta y posterior adjudicación se realizará atendiendo a las siguientes consideraciones:	
Lote 1: a la mejor oferta al Lote 1, atendiendo a los criterios de valoración. Lote 2: a la mejor oferta al Lote 2, atendiendo a los criterios de valoración.	
Si tras la valoración de las ofertas, la propuesta de oferta más ventajosa de los lotes 1 y 2 recayera en la misma compañía, IFEMA adjudicaría el lote 1 a esta compañía, adjudicándole el lote 2 a la segunda mejor oferta del Lote 2.	
En consecuencia, <b><u>los lotes 1 y 2 definidos en el pliego de bases serán adjudicados a una empresa diferente o grupo de empresas siguiendo el siguiente orden de preferencia en la adjudicación indicado anteriormente.</u></b>	
[ ] Se admite oferta integradora	

<b>2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b> (Cláusulas 6 y 10)
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: <b>Comité Ejecutivo</b> , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El contrato se adjudicará por <b>procedimiento ordinario con publicidad</b>

<b>3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO</b> (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): <b>2.726.439,40</b> (DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA) IVA EXCLUIDO.  La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.  Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.
Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):
<b>Lote 1.-</b> Pabellones, 1, 3, 5, 7, 10, 14, 14.1, CENTRO DE CONVENCIONES SUR E IFEMA PALACIO MUNICIPAL: 1.548.881,96 EUROS (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y SEIS), IVA EXCLUIDO.  <u>DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss: <b>1.189.644,48 €.</b></li><li>- Servicio de instalación de iluminación espectacular, instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss para IFEMA: <b>182.347,48 €.</b></li><li>- Servicio de instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss bajo presupuesto: <b>176.890,00 €.</b></li></ul>
<b>Lote 2.-</b> Pabellones, 2, 4, 6, 8, 9, 12, Y CENTRO DE CONVENCIONES NORTE: 1.177.557,44 EUROS (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO), IVA EXCLUIDO.  <u>DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:</u> <ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss: <b>919.156,36 €.</b></li><li>- Servicio de instalación de iluminación espectacular, instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss para IFEMA: <b>176.473,08 €.</b></li><li>- Servicio de instalación de puntos de cuelgue y montaje de truss bajo presupuesto: <b>81.928,00 €.</b></li></ul>

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios, conforme al detalle de precios unitarios contenido en los siguientes anexos:

Lote 1:

- Anexo IX A DETALLES DE IMPORTES UNITARIOS LOTE 1

Lote 2:

- Anexo IX B DETALLES DE IMPORTES UNITARIOS LOTE 1

Consideraciones:

- los precios unitarios indicados en los modelos de precios unitarios del ANEXO IX del pliego administrativo, son precios máximos de licitación de cada uno de los servicios que se ofertarán en el Catálogo de Servicios.
- El ofertante deberá considerar las unidades citadas, como una estimación de unidades de contratación. Al tratarse de una estimación, IFEMA no se compromete a su cumplimiento expreso durante el periodo de contratación.

A tanto alzado

Otra modalidad

**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE PUNTOS DE CUELQUE Y MONTAJE DE TRUSS BAJO PRESUPUESTO**

Servicios especiales bajo presupuesto, en caso de los servicios “especiales” requeridos por clientes cuyos precios de coste no están determinados expresamente en el contrato, el adjudicatario del servicio acepta un porcentaje de rebaja en el precio de venta a IFEMA sobre el precio ofertado al cliente de un 20 % de la facturación de estos servicios “especiales” prestados al cliente, sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido que les grava.

El cobro de este servicio lo realizará IFEMA en su totalidad. En contraprestación, el **adjudicatario facturará el importe correspondiente descontando el 20 % (VEINTE POR CIENTO)**, cantidad que IFEMA liquidará según las condiciones establecidas en el apartado 17.- PAGO.

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): **6.816.098,50 €** (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA), IVA EXCLUIDO.

**LOTE 1:**

El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución del contrato, modificados y sus posibles prórrogas, excluido el IVA correspondiente, ascendiendo a 3.872.204,90 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON NOVENTA)

Correspondiente a:

Presupuesto maximo de licitación: 1.548.881,96€.

Posible modificado del 50%: 774.440,98 €.

Posibles prórrogas (DOS AÑOS): 1.548.881,96 €.

**LOTE 2:**

El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución del contrato, modificados y sus posibles prórrogas, excluido el IVA correspondiente, ascendiendo a **2.943.893,60 €** (DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA)

Correspondiente a:

Presupuesto maximo de licitación: 1.177.557,44€.

Posible modificado del 50%: 588.778,72 €.

Posibles prórrogas (DOS AÑOS): 1.177.557,44 €.

**3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:**

NO:

SÍ:

Fórmula. -

**3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:**

NO:

SÍ:

Objetivos de plazos o de rendimiento:

**4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

**5.- CONSULTAS** (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: **Hasta las 12:00 horas del día 22 de febrero de 2021**

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)

Por medios electrónicos (licitación electrónica): <https://licitaciones2.ifema.es/>

Plazo de presentación de ofertas: **Desde el día 15 de febrero, hasta las 12:00 horas del día 2 de marzo de 2021**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico:

[Indira.cedeno@ifema.es](mailto:Indira.cedeno@ifema.es)

En soporte papel

**7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ

NO  Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

**7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

**7.2.- CLASIFICACIÓN**

No

Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

**7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) LOTE 1: *Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor*

ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 4.000.000 **Se adjunta Anexo XI.**

a.1) LOTE 2: *Declaración del volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 3.000.000* **Se adjunta Anexo XI.**

[ ] b) Seguro de responsabilidad civil .....

[ ] c) Otros: .....

#### 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[ X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**

**PARA CADA LOTE: se deberá cumplir ambas condiciones:**

- Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar la realización de al menos 3 contratos de servicio donde se haya realizado el montaje de al menos 600 metros lineales de truss en cada servicio. Debiendo indicar fecha, evento, lugar, y metros lineales instalados.
- Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar la realización de al menos 3 contratos de servicio donde se haya realizado el montaje de al menos 125 puntos de cuelgue en cada servicio. Debiendo indicar fecha, evento, lugar, y número de puntos de cuelgue montados.

**Se adjunta modelo Anexo XII.**

[ X] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
  - Un **responsable técnico** con una titulación mínima de ingeniero o arquitecto técnicos y con una experiencia mínima demostrable de 3 años en montaje de estructuras metálicas. Este responsable será al mismo tiempo el interlocutor con IFEMA para el servicio.
  - Un **especialista en suspensión de cargas** con una titulación mínima de grado medio, y con una experiencia mínima demostrable de 3 años en montaje de estructuras metálicas.
  - Un **especialista en manejo de grúa** con una experiencia mínima demostrable de 3 años.

- Un **operador de mesa de luces**, con una experiencia mínima demostrable de 3 años.
- Un equipo de 3 **montadores** con una experiencia mínima de 3 años.
- En los casos de montaje de truss de más de 150 m lineales, o proyecto de iluminación de más de 80 kw., **el equipo de montadores deberá estar compuesto mínimo por 6 montadores.**
- Un **interlocutor técnico** con dominio del idioma inglés.
- Un **instalador eléctrico**, con una experiencia mínima demostrable de 3 años.

- Especificar forma de acreditación.
  - Declaración responsable de la adscripción de personal técnico al contrato, firmada por representante legal con capacidad y firma bastantes. **ANEXO XII solvencia técnica**

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.

<ul style="list-style-type: none"><li>• Especificar forma de acreditación.</li></ul>
7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP) <input checked="" type="checkbox"/> No se exige <input type="checkbox"/> Si se exige:
<b>8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)</b>
<b>8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</b>
<p><b>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.</b></p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Especificar:</p> <p><b>CRITERIO. – ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:</b></p> <p><b>1.1.- DOCUMENTACIÓN:</b> deberá aportarse para cada lote a los que se presente, la siguiente documentación técnica.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Propuesta de organización de los servicios, con descripción pormenorizada de las actividades a realizar y detalle de la planificación de las tareas de montaje, mantenimiento, desmontaje y controles a realizar.</li><li>• Descripción detallada de las características técnicas de todos los materiales requeridos en el pliego de bases:<ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado de calidad válido en la Unión Europea</li><li>- Certificado emitido por el fabricante o su representante establecido en la Comunidad Económica Europea que incluya como mínimo las indicaciones siguientes:<ul style="list-style-type: none"><li>○ Nombre y dirección del fabricante o de su representante establecido en la Comunidad Económica europea.</li><li>○ Características geométricas.</li><li>○ Características mecánicas de los materiales</li><li>○ Carga máxima que soporta.</li></ul></li></ul></li><li>• Declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acredite el compromiso de utilizar materiales que cumplan con la normativa vigente. Modelo A del pliego de prescripciones técnicas.</li></ul> <p><b>1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima ..... puntos. (NO PROCEDE)</b></p> <p><b>Tramos de puntuación: .....</b></p>
<b>8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS</b> <b>La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá</b>

**incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3.** Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Sólo criterio precio

Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

## **LOTE 1**

### **CRITERIO. - PROPUESTA ECONÓMICA**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX y Anexo IX A al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, así como debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

### **1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 1000 puntos**

**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

*La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:*

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

*Siendo para este caso:*

*Y: puntuación de la oferta que se valora.*

*M: máxima puntuación a otorgar.*

*X: precio ofertado a valorar.*

*Min: precio más bajo ofertado.*

### **CRITERIO 2.- MATERIALES DE REFERENCIA**

#### **2.1.- DOCUMENTACIÓN**

Declaración según modelo "IMPORTES UNITARIOS MATERIALES DE REFERENCIA" del anexo del pliego tipo. ANEXO IX C1 LOTE 1

#### **2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: NO PROCEDE**

## **LOTE 2**

### **CRITERIO. - PROPUESTA ECONÓMICA**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX Y ANEXO IX B al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, así como debidamente firmadas por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 1000 puntos**

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

*La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:*

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

*Siendo para este caso:*

*Y: puntuación de la oferta que se valora.*

*M: máxima puntuación a otorgar.*

*X: precio ofertado a valorar.*

*Min: precio más bajo ofertado.*

**CRITERIO 2.- MATERIALES DE REFERENCIA.**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN**

Declaración según modelo "IMPORTES UNITARIOS MATERIALES DE REFENCIA" del anexo del pliego tipo. ANEXO IX C2 LOTE 2

**2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima (NO PROCEDE)**

**8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE. -**

[ X ] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con

discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o “compliance penal” que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

#### 8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja con relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)*

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,  
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

.....  
.....

**9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)**

- No se admiten variantes  
 Se admiten variantes. Especificar.

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)**

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:  No /  Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:  
 No /  Sí (Especificar umbral mínimo)

**11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)**

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL

- No se exige  
 Si se exige

**LOTE 1:**

Importe. – 46.466,46 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

**LOTE 2:**

Importe. – 35.326,72 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:

Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:

BANCO SABADELL

IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550

Swift BSABESBB
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p><b>LOTE 1:</b></p> <p>Importe. - 77.444,10 Euros (5% del importe de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p><b>LOTE 2:</b></p> <p>Importe. - 58.877,87 Euros (5% del importe de licitación (IVA EXCLUIDO))</p> <p>Justificación. - Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:</p> <p><u>BANCO SABADELL</u></p> <p>IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550</p> <p>Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece</p> <p><input type="checkbox"/> Si se establece</p> <p>Importe. - ..... €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención. - .....</p>

<p><b>12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)</b></p> <p>El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Si Importe: .....</p>
--

<p><b>13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 20)</b></p> <p>Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.</p>
--

<p><b>14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)</b></p> <p><input type="checkbox"/> No se exige</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Si se exige:</p> <p>La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor durante la ejecución del contrato, un seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica y por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que</p>
--

puedan ocasionar a terceros, incluido al propio IFEMA y que sean reclamados por estos (IFEMA aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder la condición de tercero) que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas:

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado, incluyendo el montaje y desmontaje.

**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 4.500.000 Euros por siniestro y año.**

**RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:**

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Profesional Técnicos en Plantilla.
3. Responsabilidad Civil Productos y Post-Trabajos
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas.
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 600.000 Euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada.
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

**OBJETO DEL SEGURO:**

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

**MUY IMPORTANTE:**

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA de su conformidad a la póliza de seguros. A estos efectos, dentro del plazo otorgado por IFEMA, el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

1. **Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:**

- a. **Límite de indemnización**

- b. **Responsabilidades y coberturas garantizadas**
- c. **Franquicia máxima**
- d. **Asegurado adicional**

En defecto de la póliza deberá entregar:

2. **UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad:**

- e. **Límite de indemnización**
- f. **Responsabilidades y coberturas garantizadas**
- g. **Franquicia máxima**
- h. **Asegurado adicional**

El contratista y subcontratistas en su caso serán responsables de los daños que puedan sufrir los materiales, maquinaria y herramientas de su propiedad utilizados para la ejecución del servicio adjudicado, por causas inherentes a su propia actuación. A estos efectos, tendrá la opción de contratar un seguro de daños materiales que garantice tales perjuicios.

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)**

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN La duración del contrato se establece en DOS años desde la formalización del contrato.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si : El plazo de ejecución será el que fije la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA, según los periodos de montaje, celebración y desmontaje de cada uno de los certámenes y actividades feriales celebradas en Feria de Madrid y Palacio Municipal en los que se requieran estas tipologías de servicios.

b) Plazo máximo de ejecución: CUATRO AÑOS en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

**15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Dependencias de IFEMA

Otros: otras ubicaciones dentro de la Comunidad de Madrid

<b>16.- PROGRAMA DE TRABAJO</b> (Cláusula 26)
<input checked="" type="checkbox"/> No se exige <input type="checkbox"/> Si se exige. Plazo de presentación del Programa de Trabajos:
<b>17.- PAGO</b> (Cláusula 35)
17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:  Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA -, deberán recibirse en el Departamento de Contabilidad de IFEMA, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de la prestación de cada servicio.  Para los clientes que requerirán servicios mixtos que combinen elementos “estándar” y otros productos o servicios “especiales” o si todos ellos fueran especiales, IFEMA emitirá al cliente factura por la totalidad del presupuesto emitido al cliente. El adjudicatario emitirá factura a IFEMA detallada de los servicios estándar y de los servicios especiales. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los servicios estándar se facturarán por parte del adjudicatario conforme a los precios unitarios estipulados en el contrato.</li> <li>• En caso de los servicios “especiales” el adjudicatario del servicio acepta un porcentaje de rebaja en el precio de venta a IFEMA sobre el precio ofertado al cliente, de un 20% de la facturación de estos servicios “especiales” prestados al cliente, sin considerar el Impuesto sobre el Valor Añadido que les grava.</li> </ul> El adjudicatario facturará a IFEMA por la compra del servicio de venta/alquiler de servicios especiales, descontando el porcentaje de rebaja indicado.  Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.
17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) : <input checked="" type="checkbox"/> No se establecen <input type="checkbox"/> Si se establecen
17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.
<b>18.- PRÓRROGA</b> (Cláusula 29)
<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si.: posibilidad hasta dos prórrogas anuales (para cada lote) <input checked="" type="checkbox"/> Preaviso de manifestado por escrito 5 meses antes de la fecha de finalización del contrato por parte de IFEMA

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**

**19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen:  Sí  No

Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características:  No  Si se establecen

- c)  Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

**-Obligaciones fiscales, laborales y sociales. -**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

**-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
  - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  
- Con carácter mensual:
  - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
  - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
  - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) No  / Sí  Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA:Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

- e) Sí  Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. -

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

- f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales: Los establecidos por IFEMA, en los calendarios de montaje, celebración y desmontaje de ferias – eventos.

- g) Otras:.....

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados c), e), f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados c), e) f)

#### 19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP

- a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen:  No  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

- b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen:  No  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

Las indicadas en el pliego de prescripciones técnicas apartado 8 **ASPECTOS DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTALES.**

- c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen:  No  Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

- d) Otras:

Se exigen:  No  Sí.

Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)**

### **20.1.- SUBCONTRATACIÓN**

No se admite

Si se admite. Límite hasta 60%

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación. (Especificar)

-  
-

El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar

### **20.2.- CESIÓN**

No se admite

Si se admite, según las prevista en las Instrucciones Internas de Contratación.

### **20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO. -**

No

Si (especificar requisitos):

## **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)**

No

Sí.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

b) Modificaciones previstas:

Podrá ser modificado puntualmente durante el servicio por los siguientes motivos, entre otros:

LOTE 1 y 2 :

- Incremento en el volumen de servicio, debido al incremento de ferias, congresos, eventos, etc.

Procedimiento: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación:  
50% EN CADA LOTE

## 22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

### 22.1.- POR DEMORA

No

Sí. Retraso en la entrega total/ parcial del servicio respecto a la fecha y hora determinada por IFEMA.

Cada una de estas incidencias están tipificadas, según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

La cuantía y el sistema de cálculo para la aplicación de esta penalidad está indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

### 22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí. - Incidencias en la instalación (situación errónea de los puntos solicitado, altura, tipos de cuelgue distintos a los contratados)

- Error en las medidas de la estructura de truss/plano.

Cada una de estas incidencias están tipificadas, según lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas.

La cuantía y el sistema de cálculo para la aplicación de esta penalidad está indicada en el pliego de prescripciones técnicas.

### 22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No

Sí. Especificar penalidades

### 22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS

<p>CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p>La empresa deberá de comprometerse a retirar los residuos peligrosos y no peligrosos que genere como consecuencia de su actividad en las instalaciones de IFEMA, llevándolos de vuelta a sus instalaciones para su gestión.</p> <p>- La empresa no podrá depositar los residuos peligrosos y no peligrosos que genere como consecuencia de su actividad en las instalaciones de IFEMA, sino que los llevará a sus instalaciones, gestionándolos conforme a lo establecido en la ley 22/2011 y RD 180/2015.</p> <p>-La empresa deberá comprometerse a dejar las instalaciones limpias y en debidas condiciones de seguridad.</p> <p>Se aplicará una penalidad del 0,5% de la facturación por servicios prestados en cada evento.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 0,5% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 0,5 % del precio del contrato</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Según se detalla en el cuadro de penalidades descrito al final de este documento</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:</p> <p>Un límite máximo del 10% del importe total del Contrato en concepto de penalizaciones</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:</p> <p>Según se indica en el Pliego Administrativo.</p>

<p><b>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</b></p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p> <p>Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de</p>

Contratación.
23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
23.4.- OTRAS [ ]

<b>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</b>
PLAZO [ X ] NO [ ] Sí Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de ____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.
ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD [ X ] NO [ ] Sí. Especificar procedimiento y forma:
PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES [ X ] No procede [ ] Se establecen las siguientes:

<b>25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)</b>
[ X ] No [ ] Sí.

<b>26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)</b>
Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"><li>- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.</li><li>- El pliego de prescripciones técnicas.</li><li>- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares</li><li>- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.</li><li>- El documento de formalización.</li><li>- La oferta del adjudicatario.</li></ul>

<b>27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)</b>
[ ] No se exige [ X ] Sí. Duración mínima: 5 años

**28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)**

No

Sí. Para un mayor conocimiento de la envergadura del servicio objeto de contratación, se efectuará una visita guiada a las instalaciones del recinto y palacio el día **18 de febrero de 2021, a las 10:30 horas**, para todas aquellas empresas que estén previamente acreditadas.

Punto de encuentro: El punto de encuentro será INFOIFEMA, situado en la planta baja del edificio de oficinas del Parque Ferial IFEMA.

Para la obtención de la acreditación correspondiente deberán contactar por teléfono con la Dirección de Compras, en el teléfono 91.722.52.75.

Obligatoria:

No

Sí:

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº archivo electrónico nº1.

La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta.

**29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)**

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**

